



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 31 de enero de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 15 inciso a) b) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/01/015/2017, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACION DE LA LLAVE**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA**

**ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA**

**SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO**

**FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO**



“ACUERDO ACU-CECEN/01/015/2017, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACION DE LA LLAVE.”

Con fundamento en lo dispuesto en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en fecha 31 de octubre de 2014, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/55/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE VERACRUZ Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA SALA XALAPA EN EL EXPEDIENTE SX-JDC-248/2014..
4. Que en fecha 05 de noviembre de 2014 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/65/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.



- 5 Que en fecha 11 de septiembre de 2015, este órgano electoral, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/09/503/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL RECAÍDA " AL EXPEDIENTE INCNER/2000/2014, INTERPUESTO POR EL C. TOMAS ARRIETA VÁSQUEZ, POR EL CUAL SE LE INCLUYE EN LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL DESARROLLO DEL 111 PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

- 6 Que en fecha 11 de Septiembre de 2015, esta Comisión Electoral emitió el, ACUERDO ACU-CECEN/09/494/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL DESARROLLO DEL III PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015".

- 7 Que en fecha 27 de octubre de 2015, esta comisión electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/593/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL DESARROLLO DEL IV PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 30 DE OCTUBRE DE 2015.

- 8 Que en fecha 11 de noviembre del año 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/621/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL DESARROLLO DEL QUINTO PLENO ORDINARIO Y EL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 14 DE NOVIEMBRE DE 2015.

- 9 Que en fecha 21 de enero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/070/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 23 DE ENERO DE 2016.

- 10 Que en fecha 09 de marzo de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/03/257/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ELECTIVO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR LOS



PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS DISTRITOS V, X, XXI, XXVII, XXIX Y XXX, ASÍ COMO POR LOS PRINCIPIOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE POSTULA A EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2015-2016, A CELERARCE EL PRÓXIMO 13 DE MARZO DE 2016.

- 11 Que con fecha de 30 de noviembre de 2016 se recibió en esta Comisión Electoral, mediante el número de folio 2425, oficio signado por el C. Aníbal Payan Arenas en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, mediante remite la CONVOCATORIA AL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VERACRUZ, a celebrarse el día domingo 4 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Villas Margaritas sucursal CAXA salón PALMAS, sito en calle Benito Quijano N°10 colonia Tatahuacapan en esta Ciudad de Xalapa Veracruz.
- 12 Que en fecha 30 de noviembre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/396/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL DESARROLLO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 04 DE DICIEMBRE DE 2016."
- 14 Que con fecha de 2 de diciembre de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/398/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL DESARROLLO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO DE VERACRUZ, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 04 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 15 Que el artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz establece que las elecciones de Gobernador, diputados y ediles, se realizarán el primer domingo de junio del año de la elección ordinaria.
- 16 Que con fecha de 07 de diciembre de 2016, se recibió en esta Comisión Electoral, mediante el número de folio 2448, oficio signado por el C. Aníbal Payan Arenas en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, remite la CONVOCATORIA AL V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VERACRUZ, a celebrarse el día domingo 11 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, el cual se llevara a cabo en la instalaciones del Salón Elegance Hotel Best Wetern Dom. Av. 20 de Noviembre #522, Col. Tatahuicapa, en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- 17 Que con fecha de 07 de diciembre, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/400/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL,



MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL DESARROLLO DEL V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO DE VERACRUZ, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 11 DE DICIEMBRE DE 2016

18 Que con fecha 09 de diciembre del año 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/411/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL DESARROLLO DEL V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO DE VERACRUZ, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2016.

19 Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece el derecho de los partidos políticos de postular candidatos a cargos de elección popular.

20 Es así que de conformidad con los artículos 65 del Estatuto, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.

21 Que en ejercicio del derecho señalado en los considerando 19 y 20 del presente acuerdo en fecha 11 de diciembre de 2016, tuvo verificativo el V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO DE VERACRUZ, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 11 DE DICIEMBRE DE 2016, en el cual fue aprobado el instrumento denominado CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS; QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

22 Que en fechas 05 de enero de 2017 y 09 de enero de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral la documenta a la que le fueron asignados los números de folio 0006 y 0011 respectivamente, signada por los C. Anibal Payan Arenas, Ana Isabel Ribbon Morales, Ingrid Abigail Gutiérrez, José Manuel Pérez amador, y Gabriela Juárez García, el primer en su calidad de Presidente, la segunda en su calidad de Vicepresidenta y los tres posteriores en su calidad de secretarios vocales de la Mesa directiva del IX Consejo estatal de Veracruz, mediante el cual remiten a este órgano electoral la CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS; QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



- 23 Que en fecha 10 de enero del año 2017, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/001/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS; QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.", en el que se realizó requerimiento a los integrantes del Consejo Estatal del Estado de Veracruz.
- 24 Que en fecha 25 del mes de enero del año 2017, se recibió en oficialía de partes de este Órgano Electoral, escrito registrado mediante el número de folio 0059, la **CONVOCATORIA AL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VERACRUZ**, a celebrarse el día domingo 29 de enero de 2017 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, el cual se llevara a cabo en la instalaciones del Hotel Villa Margaritas sucursal CAXA, salón "PALMAS", ubicado en la calle Benito Quijano Numero 10, Colonia Tatahuicapan, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- 25 Que en fecha 25 de enero del año 2017, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/10/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO DE VERACRUZ, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 29 DE ENERO DE 2017".
- 26 Que en fecha 27 de Enero del año 2017, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/12/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO DE VERACRUZ, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 29 DE ENERO DE 2017
- 27 Que en fecha 31 de enero del año 2017, ingreso a esta Comisión Electoral bajo el número de folio 0083, oficio signado por el C. Aníbal Payan Arenas, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Veracruz, mediante el cual se remite RESOLUTIVO DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ACUERDO ACU-CECEN/01/001/2017, DE LA COMISION ELECTORAL, CON RESPECTO A LA MODIFICACION A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DE 2017, mediante el cual dan cumplimiento a lo requerido en el acuerdo ACU-CECEN/01/001/2017 de fecha 10 de enero del año 2017.



- 28 Que en el resolutivo señalado en el numeral inmediato anterior el IX Consejo Estatal del Estado de Veracruz, aprobó la modificación de las fechas del periodo de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras, quedando de la siguiente manera:

IV. DEL REGISTRO

b).- El registro se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en calle Rayón, número 7, Colonia Centro, en la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día 08 de febrero al 12 de febrero de 2017, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del 13 al 14 de febrero de 2017 el primer día con un horario de las 10:00 a las 18:00 horas y el ultimo día hasta las 24:00 horas.

- 29 Es así que de conformidad con los artículos 65 del Estatuto, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.

- 30 Que este órgano electoral, en ejercicio de la facultad establecida en los incisos b), c), f) del artículo 14, inciso a) y b) del artículo 15, ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, 51, incisos a) y g) y 69 del mismo reglamento, y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERO: Que de la base III, numeral 5, DICE:

III. DE LOS REQUISITOS

5.- Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria de la documentación siguiente:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial de elector con fotografía que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, de elección popular, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;



- e) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos, constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ser candidato
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional (cuando corresponda);
- g) Proyecto de trabajo de para el cargo que se postula, así como comprometerse a tomar los cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar.
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- h) Nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.
- i) Currículum Vitae Público (sin datos personales) y Ordinario (con datos personales)
- j) y Dos fotografías
- k) Declaración Patrimonial;
- l) Constancia que acredite haber solicitado licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido. (En el caso que corresponda).
- m) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- n) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político.
- o) Constancia de estar inscrito en el curso de formación política para el cargo que se postule.

DEBE DECIR:

III. DE LOS REQUISITOS

5.- Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria de la documentación siguiente:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial de elector con fotografía que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, de elección popular, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos, constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ser candidato
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional (cuando corresponda);
- g) Proyecto de trabajo de para el cargo que se postula, así como comprometerse a tomar los cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar.



- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- h) Nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.
- i) Currículum Vitae Público (sin datos personales) y Ordinario (con datos personales)
- j) y Dos fotografías
- k) Declaración Patrimonial;
- l) Constancia que acredite haber solicitado licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido. (En el caso que corresponda).
- m) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- n) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político.
- o) Constancia de estar inscrito en el curso de formación política para el cargo que se postule.
- p) Carta de Capacidad Económica del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos del Instituto Nacional Electoral.**

SEGUNDO:

DICE:

I. DE LAS ELECCIONES

1.- MÉTODO DE ELECCIÓN.

- a) La elección de las candidatas a Presidentes y Presidentas Municipales, Sindico y Sindicas se realizarán de la siguiente manera;

Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes municipios: Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Astacinga, Atzacan, Atzalan, Banderilla, Calchahualco, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Castillo de Teayo, Catemaco, Coatzintla, Colipa, Coscomatepec, Cosoleacaque, Chacaltianguis, Chalma, Chiconamel, Chicotepec, Chocamán, Chumatlán, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ilamatlán, Ixcatepec, Ixhuatán de Madero, Ixhuatán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, José Azueta, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Las Choapas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Mariano Escobedo, Mecayapan, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naranja, Naranjos-Amatlán, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Platón Sánchez, Roza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soledad Atzompa, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Texcatepec, Texistepec, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlaquilpa, Tres Valles, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, y Zongolica.”



Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía que se aplicará en los siguientes municipios: Acajete, Álamo Temapache, Amatlán, Aquila, Atlahuilco, Atoyac, Ayahualulco, Benito Juárez, Boca del Río, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chiconquiaco, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltepetl, Cocoatzintla, Coahuilán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coetzala, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlan de Carvajal, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitlahuac, Filomeno Mata, Fortín, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuatlán del Café, Ixhuacán de los Reyes, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Landero y Coss, Las Minas, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Medellín de Bravo, Naolinco, Oluta, Pajapan, Perote, Playa Vicente, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Sochiapa, Soconusco, Soledad de Doblado, Sotepan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlachichilco, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tuxpan, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Xoxocotla, Yanga, Zentla, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo."

b) La elección de candidatas y candidatos a Regidores se llevara a cabo en Consejo Estatal Electivo, salvo las reservadas por el IX Consejo Estatal, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas por el Presidente de Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en una lista única de candidaturas por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.

c) La elección de todas las candidaturas externas (Presidentes y Síndicos, así como de Regidores) será, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), en el Consejo Estatal electivo.

El IX Consejo Estatal determinara la integración de la Comisión de Candidaturas, encargada de realizar el estudio valoración y análisis de los perfiles de los aspirantes y presentar los dictámenes al pleno del Consejo Estatal Electivo para su aprobación por mayoría calificada.

La Comisión de Candidaturas cotejara la vigencia de derechos de los precandidatos registrados, con base en los informes que le envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional.

Todas las elecciones se llevaran a cabo bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

DEBE DECIR:

I. DE LAS ELECCIONES



1.- MÉTODO DE ELECCIÓN.

a) La elección de las candidatas a Presidentes y Presidentas Municipales, Sindico y Sindicas se realizarán de la siguiente manera;

Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes municipios: Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Astacinga, Atzacan, Atzalan, Banderilla, Calchahuaco, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Castillo de Teayo, Catemaco, Coatzintla, Colipa, Coscomatepec, Cosoleacaque, Chacaltianguis, Chalma, Chiconamel, Chicontepepec, Chocamán, Chumatlán, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Iamatlán, Ixcatepec, Ixhuatán de Madero, Ixhuatán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, José Azueta, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Las Choapas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Mariano Escobedo, Mecayapan, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naranja, Naranjos-Amatlán, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soledad Atzompa, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Texcatepec, Texistepec, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlaquilpa, Tres Valles, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, y Zongolica."

Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía que se aplicará en los siguientes municipios: Acajete, Álamo Temapache, Amatitlán, Aquila, Atlahuilco, Atoyac, Ayahualulco, Benito Juárez, Boca del Río, Camarón de Tejada, Carrillo Puerto, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chiconquiaco, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltepétl, Cocoatzintla, Coahuatlán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coetzala, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlan de Carvajal, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitlahuac, Filomeno Mata, Fortín, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuatlán del Café, Ixhuacán de los Reyes, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Landero y Coss, Las Minas, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Medellín de Bravo, Naolinco, Oluta, Pajapan, Perote, Playa Vicente, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Sochiapa, Soconusco, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlachichilco, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tuxpan, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Xoxocotla, Yanga, Zentla, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo."

b) La elección de candidatas y candidatos a Regidores se llevara a cabo en Consejo Estatal Electivo, salvo las reservadas por el IX Consejo Estatal, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas por el Presidente de Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en una lista única de candidaturas por Municipio, la cual para ser



aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.

c) La elección de todas las candidaturas externas (Presidentes y Síndicos, así como de Regidores) será, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), en el Consejo Estatal electivo.

El IX Consejo Estatal determinara la integración de la Comisión de Candidaturas, encargada de realizar el estudio valoración y análisis de los perfiles de los aspirantes y presentar los dictámenes al pleno del Consejo Estatal Electivo para su aprobación por mayoría calificada.

La Comisión Electoral cotejara la vigencia de derechos de los precandidatos registrados, con base en los informes que le envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional.

Todas las elecciones se llevaran a cabo bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

En mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de este órgano tiene por observada la Convocatoria de mérito y se determina publicarla en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACION DE LA LLAVE

El IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos: 1, 2, 9, 35, 36, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 25, 30, 40, 44, 51, 88, 91 de la Ley General de Partidos Políticos., 3, 4, 24, 25, 26, 226, 227, 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales., 2, 11, 15, 18, 19, 68, 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz., 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 22, 37, 40, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 1, 2, 9, 17, 18, 20, 21, 22, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 6, 8, 9, 17, 34, 65, 99, 100, 101, 102, 103, 130, 148, 149, 154, 158, 255, 273, 275, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 305, 306, 307, 308 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, 1, 2, 4, 5, 6, 14, 15, 51, 52, 53, 55, 56, 58 y 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos aplicables y:

CONSIDERANDO:



- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y federales.
- III. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- V. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- VI. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VII. Que el instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en el estado de Veracruz de un gobierno democrático y social de derecho.
- VIII. Que el próximo domingo 4 de junio del año 2017 en el estado de Veracruz se realizarán elecciones constitucionales para renovar los ayuntamientos de los 212 municipios.
- IX. Que las campañas electorales se realizarán en un contexto de crisis social donde el partido en el poder ha impulsado un proyecto económico, que significa mayor deterioro en la calidad de vida de los veracruzanos.
- X. Que el pasado gobierno del estado se caracterizó por impulsar políticas públicas que solo han beneficiado a un reducido grupo en el poder, que ha multiplicado irresponsablemente el monto de la deuda estatal y que



además en los últimos meses la inseguridad pública ligada a la delincuencia organizada se ha hecho presente de manera constante.

- XI. Que frente a este escenario, el PRD tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que todos aspiremos a mejorar nuestra calidad de vida y que refuerce la seguridad pública recomponiendo y fortaleciendo el tejido social.
- XII. Que para ello es necesario que nuestros candidatos y candidatas cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y garantes de la identidad y unidad partidarias.
- XIII. Que igualmente, las candidatas y los candidatos externos, deberán compartir la orientación ideológica y política de nuestra propuesta programática y necesariamente deberán representar a amplio sectores de la población.
- XIV. Que los artículos: 41 párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 23 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave disponen que los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior y autonomía en su organización política.
- XV. Que el 40 numerales I, II, III, y VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que es prerrogativa de dichas asociaciones políticas postular candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales, a través de los procedimientos establecidos en los términos de esa Ley y las leyes locales aplicables.
- XVI. Que por parte, los artículos: 87, 88, párrafo 1 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos, 41, 78, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de ayuntamientos.
- XVII. Que por otra parte, el estatuto, en su artículo 308, establece que cuando se efectuó una coalición, el partido solamente elegirá de conformidad con el Estatuto, a los candidatos que, según el convenio corresponda.
- XVIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto, en relación con el artículo 57 del Reglamento general de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución democrática, las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, **presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa**, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, **salvo que el Consejo respectivo determine**, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

"los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

c) por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente

...



Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad qué candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

XIX. Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo establecido por el artículo 273 inciso b).

XX. Que el artículo 51; párrafo primero y segundo del Reglamento General de Elecciones de este Instituto Político establece que; La convocatoria establece las condiciones específicas de la elección de que se trate, y que prevén para las mismas el Estatuto y el presente Reglamento. La convocatoria para elegir las candidaturas a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 120 días antes del inicio del plazo para el registro de candidaturas previsto en la ley electoral respectiva.

XXI. Que en fecha 07 de noviembre de 2015, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el RESOLUTIVO ESPECIAL DEL SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, RELATIVO A LA ADECUACION NORMATIVA DEL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS VIGENTE RESPECTO AL TERMINO PARA LA EMISION DE CONVOCATORIA A PUESTOS DE ELECCION POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2015 - 2016, EN RAZON DE LAS REFORMAS APROBADAS EN EL XIV CONGRESO NACIONAL CELEBRADO LOS DIAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015, que en su resolutive único a la letra señala:

"UNICO. De manera excepcional y transitoria, para el caso de la emisión de las convocatorias para elegir candidatos a puestos de elección popular que postulara el Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Constitucional 2015 - 2016 en los estados de Baja California, Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz, Sinaloa, Chihuahua, Puebla y Tlaxcala, el termino previsto de 120 días para la emisión de y Convocatorias, antes del inicio del plazo para el registro de candidaturas previsto en la ley electoral respectiva, contemplado en el artículo 51 del Reglamento General de Elecciones y Consultas vigente, no será aplicado para dichos procesos electorales internos, debiéndose ajustar dicho termino hasta 60 días para la emisión de convocatorias, previos al inicio del plazo para el registro de candidaturas previsto en la ley electoral correspondiente en cada Estado, lo anterior con el objetivo de implementar los procedimientos necesarios para facilitar y asegurar los actos partidarios y constitucionales que



permitan la participación de este partido en los procesos electorales 2015 – 2016 de los estados citados anteriormente.”

- XXII. Que en la Línea Política aprobada en el Primer Pleno Extraordinario del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática desarrollado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 se determinó la política de alianzas con miras de proceso electoral 2016, en la cual se sostiene que el PRD realizara alianzas con el Partido Acción Nacional solo ante determinadas condiciones y para propósitos específicos, se consideran excepcionalmente alianzas más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, en ningún caso con el Revolucionario Institucional (PRI), y será el Comité Ejecutivo Nacional quien las apruebe.

Por lo que a efecto de estar en aptitud jurídica de dar cumplimiento con lo manifestado dentro de la ley electoral del estado de Veracruz, así como lo previsto en el estatuto del partido de la revolución democrática, se.-

CONVOCA

A todos los militantes del Partido de la Revolución Democrática, simpatizantes del partido y ciudadanos en general del estado de Veracruz, en pleno goce de sus derechos políticos electorales a participar en el proceso de selección de los candidatos y candidatas a los cargos de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conforme a los lineamientos de esta convocatoria, se emite las siguientes.-

BASES

II. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE SE ELEGIRÁN:

I.I.- Doscientos Doce (212) Planillas integradas por fórmulas de candidatos y candidatas, propietarios y suplentes a Presidente o Presidenta Municipal y Síndico o Síndica Municipal, así como de 1 (uno) a 15 (quince) fórmulas de candidatos y candidatas, propietario y suplentes a Regidores y Regidoras, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Municipio Libre y del Manual para la aplicación de los lineamientos generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidatos en los procesos electorales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

1.- La elección de las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales y Síndicos y Síndicas por el método de votación universal libre y directa a la ciudadanía se llevaran a cabo el día domingo 5 de marzo del año 2017.

La elección de las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el método de Consejo Estatal Electivo se llevaran a cabo el día sábado 11 de marzo del año 2017.

3.- La elección de las candidatas y candidatos externos electos mediante el método de Consejo Estatal Electivo se llevara a cabo el día domingo 11 de marzo del año 2017, los cuales participaran en igualdad de condiciones que los aspirantes internos,



las cuales deberán alcanzar mayoría calificada de los Consejeros Estatales presentes.

IV. DE LOS REQUISITOS

1.-En el caso de los militantes del Partido de la Revolución Democrática, que deseen participar en la selección de la candidatura enumerada en la base I.

a) Los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 69 de la Constitución Política del estado de Veracruz.

I. Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección;

II. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;

III. No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria; y

IV. Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, excepto aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción.

b) Los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral para el estado de Veracruz.

c) Los requisitos de elegibilidad contenidas en el artículo 281 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

I. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;

II. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;

III. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;

IV. Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

V. Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

VI. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;

VII. Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;

VIII. Presentar su Declaración Patrimonial ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;



IX. En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; y

X. Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2.- En el caso de los ciudadanos, que sin ser militantes inscritos en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, pretenda participar en la selección de candidatos para ocupar alguna de las candidaturas referidas en la base I, deberá cumplir con los siguientes requisitos.-

- a) Los requisitos establecidos en los incisos a) y b) de los numerales anteriores.
- b) Dar su consentimiento por escrito.
- c) Comprometerse a no renunciar a su candidatura.
- d) Suscribir un compromiso político público con la dirección estatal del Partido de la Revolución Democrática.
- e) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del PRD.
- f) Durante la campaña coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del partido, y en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que corresponda.
- g) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo.
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarios o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del PRD, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el estatuto.

4.- La solicitud de registro de las listas y fórmulas de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes.-

- Apellidos y nombre completo,
- Lugar y fecha de nacimiento,
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Cargo para el que se le postula



- Clave de la credencial de elector;
- Cargo para el que se postula, y
- CURP
- Registro Federal de Contribuyentes, (RFC)
- Teléfonos de Oficina, Casa y Celular (con lada)
- Correo Electrónico
- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones
- Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.
- Nombre y apellido de su representante.

5.- Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria de la documentación siguiente:

- Copia de Acta de Nacimiento;
- Declaración de aceptación de la candidatura;
- Copia de la credencial de elector con fotografía que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, de elección popular, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos, constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ser candidato
- Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional (cuando corresponda);
- Proyecto de trabajo de para el cargo que se postula, así como comprometerse a tomar los cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar.
- Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- Nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Currículum Vitae Público (sin datos personales) y Ordinario (con datos personales)
- y Dos fotografías
- Declaración Patrimonial;
- Constancia que acredite haber solicitado licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido. (En el caso que corresponda).
- Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político.
- Constancia de estar inscrito en el curso de formación política para el cargo que se postule.
- Carta de Capacidad Económica del sistema Nacional de Registro de Precandidatos del Instituto Nacional Electoral.

6.- PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:



- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.
- d) Las constancias que acrediten contar con un trabajo comunitario en el ámbito que desee representar.

7.- Conforme lo establece el artículo 288 del estatuto no podrán ocupar candidaturas plurinominales del partido, quienes asumieron el cargo de senador, diputado federal, diputado local, regidor o sindico por la vía plurinominal en el periodo inmediato anterior.

V. DEL REGISTRO

a).- El registro de aspirantes a candidatos señalados en la base I de la presente convocatoria se registraran por planillas integradas por fórmulas de propietario y suplente a Presidente y Síndico Municipal, así como de 1 (Uno) a (Quince) 15 Regidores y Regidoras, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

b).- El registro se realizara ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en calle Estanzuela, número 28, Fraccionamiento Pomona, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día 08 al 12 de febrero de 2017, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas, con un periodo de subsanación del 13 al 14 de febrero de 2017 el primer día con un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, el último día hasta las 24:00 horas.

Y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

La Delegación de la Comisión Electoral del Comité ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente de dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- b) Por violación grave a las normas de campaña.



- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la formula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las y los aspirantes, podrán nombrar representantes ante la comisión en la que soliciten su registro, a partir de ese momento.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitirá a más tardar el día 16 de febrero del 2017, acuerdo por el que otorgue o niegue las solicitudes de registro de los aspirantes a las precandidaturas para Presidentes, Síndicos y Regidores.

VI. DE LAS ELECCIONES

1.- MÉTODO DE ELECCIÓN.

- a) La elección de las candidatas a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas se realizarán de la siguiente manera;

Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes municipios: Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Astacinga, Atzacan, Atzalan, Banderilla, Calchahualco, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Castillo de Teayo, Catemaco, Coatzintla, Colipa, Coscomatepec, Cosoleacaque, Chacaltianguis, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chocamán, Chumatlán, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Ilatlán, Ixcatepec, Ixhuatán de Madero, Ixhuatán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, José Azueta, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Las Choapas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Mariano Escobedo, Mecayapan, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naranja, Naranjos-Amatlán, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soledad Atzompa, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tepetzintla, Texcatepec, Texistepec, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlaquilpa, Tres Valles, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, y Zongolica."

Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía que se aplicará en los siguientes municipios: Acajete, Álamo Temapache, Amatlán, Aquila, Atlahuilco, Atoyac, Ayahualulco, Benito Juárez, Boca del Río, Camarón de Tejada, Carrillo Puerto, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chiconquiaco, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltepetl, Coatzintla, Coahuilán, Coatepec, Coatzacoalcos, Coetzala, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlan de Carvajal, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitlahuac, Filomeno Mata, Fortin, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuatlán del Café, Ixhuacán de los Reyes, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Landero y Coss, Las Minas, Los Reyes, Magdalena, Maltrata,



Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Mecatlán, Medellín de Bravo, Naolinco, Oluta, Pajapan, Perote, Playa Vicente, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Sochiapa, Soconusco, Soledad de Doblado, Soteapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatatila, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlachichilco, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tuxpan, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Xoxocotla, Yanga, Zentla, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo.”

b) La elección de candidatas y candidatos a Regidores se llevara a cabo en Consejo Estatal Electivo, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas por el Presidente de Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en una lista única de candidaturas por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.

c) La elección de todas las candidaturas externas (Presidentes y Síndicos, así como de Regidores) será, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), en el Consejo Estatal electivo.

El IX Consejo Estatal determinara la integración de la Comisión de Candidaturas, encargada de realizar el estudio valoración y análisis de los perfiles de los aspirantes y presentar los dictámenes al pleno del Consejo Estatal Electivo para su aprobación por mayoría calificada.

Todas las elecciones se llevaran a cabo bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA

Es órgano responsable de la organización de la elección interna, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 148, 149 incisos a), d) y e), 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; la cual podrá nombrar la Delegación Estatal que corresponda.

3. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL

I. Conforme a lo dispuesto por los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral desarrollara las actividades inherentes a la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

II. Conforme a lo establecido en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática la



Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

III. En cada casilla se contará con setecientas cincuenta boletas.

4. DE LA JORNADA ELECTORAL

I. Se estará por lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

II. El día de la jornada electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio, presentado la credencial para votar con fotografía en original.

III. En fecha 5 de marzo de 2017, se llevara a cabo la jornada electoral para elegir por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito correspondiente, los Municipios que fueron aprobados por el Consejo Estatal

5.- DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

El Consejo Estatal Electivo sesionara en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el día 11 de marzo del año 2017, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva, en esta sesión se elegirán las candidatas y candidatos a Regidores, por los principios de representación proporcional que corresponda elegir al Consejo Estatal Electivo, de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz, las candidaturas que se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas, en una lista única de candidaturas por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en ese contexto, la Comisión de candidaturas podrá utilizar como herramientas de valoración, los estudios de opinión, las consultas que considere pertinentes, las cuales no tendrán efectos vinculatorios con el dictamen, sino aspectos amplios de valoración no restrictivos.

En esta sesión se elegirán, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), las candidaturas externas.

A más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del pleno, los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal publicaran, en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede y la hora de inicio de las actividades inherentes al mismo.



6.-DE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS REGIDORES POR MUNICIPIO.

Para dar debido y efectivo cumplimiento al estatuto en torno a las acciones afirmativas, se respetara lo previsto en este, la paridad de género se aplicara sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de externos o militantes del PRD.

VI. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA.

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatos o candidatas, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los precandidatos o precandidatas registrados para la obtención del voto en el proceso de elección interna.

En dichos actos, los precandidatos, precandidatas y quienes los promuevan están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirían su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña para los aspirantes a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, iniciara un día posterior a la fecha en que la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emita el acuerdo de registro correspondiente, que deberá ser a más tardar del día 16 de febrero de 2017. Por lo que los actos de precampaña deberán concluir el día 28 de febrero de 2017

En consecuencia el día de la sesión del Consejo Estatal Electivo, así como el día establecido para la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá ningún acto de precampaña, propaganda o proselitismo.

Todos los contendientes se deberán denominar públicamente como precandidatas o precandidatos del Partido de la Revolución Democrática.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante su campaña y después, acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido.

Las precandidatas y precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates, que como forma predominante de campaña interna, organizara la autoridad electoral perredista.

Los integrantes de la Comisión Electoral y los órganos de dirección, nacional y estatal tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña o de promover por cualquier medio o cualquier declaración pública a favor de cualquier precandidatura registrada.

No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y precandidatos, por si o por interpósita persona, ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, sea en dinero o en especie, a cambio de su voto. La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetara a las disposiciones del código electoral aplicable, en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.



La violación de estas disposiciones dará paso a que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para aplicar la sanción correspondiente y la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.

VII. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA.

Los topes de gastos de precampaña serán los que determine el órgano electoral del estado de Veracruz para cada tipo de elección.

Dentro de los 4 días siguientes a la elección en el Consejo Estatal Electivo cada precandidata y precandidato deberá presentar ante la secretaria de finanzas, administración y promoción de ingresos del Comité Ejecutivo Estatal, un informe pormenorizado de ingresos y gastos de precampaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, la clave de la credencial de elector y el número de afiliación, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que determine dicha secretaria.

Los precandidatos y precandidatas y su simpatizante deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas. Las aportaciones individuales a las precampañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en el código electoral para el estado de Veracruz y lo que determine el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Los precandidatos y precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral proveniente de algún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

VIII. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales solo con partidos políticos con registro nacional.

En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el partido solamente elegirá de conformidad con la presente convocatoria, a los candidatos y candidatas que le corresponda conforme al convenio respectivo; por lo que, en lo que corresponde a las candidaturas Presidentes Municipales y Síndicos que corresponda a otros partidos políticos, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido electo, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 311 del estatuto del partido de la Revolución Democrática.

IX. DISPOSICIONES COMUNES.

1.- La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

2.- Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional



Jurisdiccional a más tardar el día 19 de marzo, las candidaturas electas, vía voto universal directo y secreto a la ciudadanía y el 26 de marzo para las candidaturas electas en Consejo Estatal Electivo.

3.- En caso de que a el candidato o la fórmula de candidatos electos le sea suspendida la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de la hipótesis contempladas en la presente base, o en caso no de existir registro, con fundamento en el artículo 273 inciso e) del estatuto, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo del comité Ejecutivo Nacional; facultad que será ejercida de manera excepcional y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos, por lo cual esta determinación debe ser aprobada conforme con lo previsto en el Estatuto y sus reglamentos.

X. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

XI. DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicara que otorga autorización al comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales locales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, a través de su Presidente, lo no previsto por esta convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal y el Comité Ejecutivo Nacional a través de su instancia dependiente "Comisión Electoral", en el marco de competencia de cada uno.

SEGUNDO: notifíquese, dentro del plazo de 72 horas, al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para las observaciones a que haya lugar.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Veracruz del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 31 de Enero de 2017.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
COMISIONADA

ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO
JURADO
COMISIONADO

FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO